 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	P5.DE	02/06/2023
	<b>PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS</b>	Versión 3	Página 1 de 10

1. **OBJETIVO:** Establecer las actividades necesarias para gestionar y obtener la autorización que permita comprometer vigencias futuras para que la Entidad pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores.
2. **ALCANCE:** Inicia con la solicitud por parte de la dependencia que genera la necesidad para adquirir compromisos que cubren más de una vigencia fiscal y termina con el trámite presupuestal del monto autorizado. Aplica en Sede de la Dirección General y Regional.
3. **POLÍTICAS DE OPERACIÓN:**
  - 3.1. La dependencia que determina la necesidad de tramitar la vigencia futura debe adoptar las medidas necesarias para contar con la autorización de esta en los tiempos requeridos a fin de que los recursos de apalancamiento y los de las siguientes vigencias se ejecuten en su totalidad. Para ello, debe tener en cuenta los plazos que la entidad, el Departamento de Prosperidad Social - DPS (Cabeza de Sector), el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP tienen para la revisión y aprobación o devolución de la documentación suministrada, de manera que se garantice la aprobación del trámite con la antelación suficiente para garantizar el desarrollo adecuado del proceso contractual, la prestación de los servicios y evitar posibles liberaciones de recursos del apalancamiento por falta de tiempo para su ejecución.
  - 3.2. La dependencia que determina la necesidad debe tener en cuenta que debido a la dinámica de los procesos de contratación se pueden presentar situaciones que no permitan adjudicar y contratar según lo planeado, por lo cual deberá prever la eventual declaratoria de desierta del proceso u otras circunstancias que no permitan la celebración del contrato en los términos requeridos. En consecuencia, debe adoptar las medidas que le permitan contar con el tiempo suficiente para lograr la celebración del contrato y ejecutar la totalidad del recurso programado.
  - 3.3. Los compromisos presupuestales asumidos a través de contratos o convenios se entienden ejecutados o cumplidos con la recepción de los bienes y servicios allí estipulados. Si estos bienes y servicios se pactan recibir en las vigencias fiscales siguientes a la de la celebración del compromiso, previamente se debe contar con la autorización para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras (Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011).
  - 3.4. Las vigencias futuras son autorizaciones otorgadas por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) o quien éste delegue<sup>1</sup>, para asumir obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias posteriores a la suscripción del contrato. Al respecto, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)<sup>2</sup> y la Ley 819 de 2003, establecieron para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) dos tipos de vigencias futuras las cuales se describen a continuación:
    - **Vigencias Futuras Ordinarias<sup>3</sup>:** Aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, siempre y cuando se cumpla que:

<sup>1</sup>Mediante la Resolución 11 de agosto de 1997 el Consejo Superior de Política Fiscal delegó en el Director(a) General del Presupuesto Público Nacional la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN).

<sup>2</sup>Decreto 111 de 1996

<sup>3</sup>Art. 10 Ley 819 de 2003



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 2 de 10

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley
  - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. Sin embargo, la ley no exige que la ejecución del 15% deba realizarse en el año que se autoriza la vigencia futura<sup>4</sup>.
  - c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento de la Prosperidad Social (Cabeza de Sector) y el Departamento Nacional de Planeación.
- **Vigencias Futuras Excepcionales<sup>5</sup>:** Aquellas donde los compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización; las vigencias futuras excepcionales son aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

En cuanto a la autorización de vigencias futuras para proyectos de inversión que superan el respectivo periodo de gobierno, requieren ser declarados de importancia estratégica por el CONPES, esa declaratoria requiere aval fiscal del CONFIS, en el que se valida la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

- 3.5. En cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias para proyectos de inversión que superan el respectivo periodo de gobierno, requieren ser declarados de importancia estratégica por el CONPES, esa declaratoria requiere aval fiscal del CONFIS, en el que se valida la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).
- 3.6. Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente<sup>6</sup>.
- 3.7. Cuando se autoricen las vigencias futuras se deberá llegar al nivel de detalle del decreto de liquidación, es decir, en funcionamiento hasta el objeto del gasto, y en los de inversión hasta el proyecto. No obstante, para la presentación de la solicitud se debe desagregar hasta la actividad por producto en cadena de valor en los proyectos de inversión o el ordinal (en los casos que aplique) para los gastos de funcionamiento.
- 3.8. Cuando la vigencia futura afecta más de un proyecto de inversión, el Gerente del Recurso en articulación con el(los) Gerente(s) de Proyecto consolida los documentos soporte conforme los requisitos establecidos, para que el Gerente de Proyecto realice la respectiva solicitud ante la Dirección de Planeación y Control de Gestión.

<sup>4</sup> Concepto Artículo 10 Ley 819 de 2003 Radicado No. 2-2021-054262 del 12 de octubre de 2021, Suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – MHCP.

<sup>5</sup> Art. 10 Ley 819 de 2003

<sup>6</sup> Artículo 40, Sentencia C-357 de 1994 - Mecanismo de las vigencias futuras avalado por la Corte Constitucional

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 3 de 10

**4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)	Registro (evidencia de la actividad, si aplica)
		Inicio		
1	Identificar la necesidad, elaborar y radicar solicitud de autorización para suscribir contratos que comprometen recursos de vigencia(s) fiscal(es) posteriores(s).	<p>El Gerente de Proyecto identifica la necesidad, elabora y radica en la Dirección de Planeación y Control de Gestión solicitud de trámite de vigencia futura, con los siguientes documentos soporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud formal mediante memorando.</li> <li>Registro de trámite de vigencia futura en la PIIP.</li> <li>Documento justificación técnico - económica (Formato F1.P5.DE)</li> <li>Certificación suscrita por la Dirección Financiera (Grupo de Presupuesto) donde se especifique que, en la vigencia actual, la entidad cuenta con una apropiación mínima del 15% del valor total solicitado de vigencias futuras en el rubro correspondiente al proyecto de inversión con cargo al cual se asumirán los compromisos autorizados o al objeto del gasto para el caso de Gastos de Funcionamiento.</li> <li>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que apalanca la solicitud.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El certificado que expida la Dirección Financiera (Grupo de Presupuesto) debe contener información correspondiente al rubro de inversión o el rubro de Funcionamiento acorde con la estructura presupuestal vigente.</p>	Gerente del proyecto / gerente del Recurso	<p>Memorando de solicitud</p> <p>Formato Justificación Técnico económico (Formato F1.P5.DE)</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p> <p>Certificación de apropiación</p> <p>Cargue en la plataforma PIIP</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 4 de 10

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)	Registro (evidencia de la actividad, si aplica)
2 P.C	Revisar y analizar la viabilidad de la solicitud teniendo en cuenta la documentación relacionada en la actividad 1.	<p>La Subdirección de Programación revisa los documentos soporte que fueron remitidos por la dependencia para gastos de funcionamiento y gastos de inversión con el fin de verificar cumplimiento de requisitos.</p> <p>¿La solicitud de vigencia futura cumple requisitos técnicos y documentales?</p> <p><b>Si:</b> Pasa para aprobación desde la Plataforma Integrada de Inversión Pública -PIIP por parte del Director de Planeación y Control de Gestión y continua en actividad 3.</p> <p><b>No:</b> Se devuelve vía correo electrónico a la dependencia solicitante con las respectivas observaciones para ajustes.</p>	<p>Subdirector(a) de Programación</p> <p>Director(a) de Planeación y Control de Gestión</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Cargue en plataforma PIIP (Aprobación)</p>
3 P.C	Enviar solicitud para concepto favorable de la cabeza de sector (Prosperidad Social – PS).	<p>A través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP el Director de Planeación y Control de Gestión (Rol verificación de requisitos) remite a la entidad cabeza del sector para concepto favorable acerca de la vigencia futura en trámite.</p> <p>¿El concepto es favorable?</p> <p><b>SI:</b> Para proyectos de inversión continua trámite ante de DNP para análisis interno y concepto técnico por parte de la Dirección Técnica y autorización por la Dirección Programación de Inversiones Públicas. Continúa actividad 4.</p> <p>Si es para gastos de funcionamiento, continúa actividad 5.</p> <p><b>Nota:</b> El DNP establece en el Artículo 2 de la Resolución No. 3474 de 2016, que cuenta con 15 días hábiles para dicho trámite (concepto favorable).</p> <p><b>No:</b> Se devuelve a entidad solicitante para ajustes y se comunica a la dependencia. solicitante. Se devuelve a la actividad 1.</p>	<p>Director(a) de Planeación y Control de Gestión</p>	<p>Registro PIIP</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 5 de 10

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)	Registro (evidencia de la actividad, si aplica)
4	Recibir concepto favorable por parte de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas – DPIP (DNP).	Se recibe oficialmente por parte de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas – DPIP (DNP) concepto favorable sobre la vigencia futura para continuar trámite.	Director(a) de Planeación y Control de Gestión	Memorando concepto favorable
5 P.C	Realizar trámite de solicitud para autorización de cupo de vigencias futuras ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) – MHCP.	<p>Para el trámite de autorización de cupo de vigencia futura por parte del DGPPN se debe radicar en el Sistema Informático Electrónico Digital (SIED) los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de autorización de cupo de vigencia futura.</li> <li>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (apalancamiento).</li> <li>• Solicitud de vigencia futura y registro en SIIF Nación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) (Apalancamiento) que soporta la solicitud de vigencia futura</li> <li>• Certificación suscrita por la Dirección Financiera (Grupo de Presupuesto) donde se especifique la apropiación mínima del 15% del valor total solicitado de vigencias futuras, libre de compromiso, en el rubro correspondiente al Proyecto de Inversión o al Objeto del Gasto para el caso de Gastos de Funcionamiento.</li> <li>• Concepto previo favorable del DNP, cuando las vigencias futuras solicitadas comprometen recursos de inversión.</li> <li>• Cronograma del proceso contractual que se llevará a cabo para la adquisición del bien o servicio.</li> <li>• Los demás que requiera la DGPPN.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Los tiempos para el análisis interno y autorización por parte de la DGPPN (MHCP) pueden tomar hasta 10 días hábiles.</p>	<p>Director(a) de Planeación y Control de Gestión</p> <p>Profesional Dirección Financiera</p>	<p>Radicado Sistema Informático Electrónico Digital (SIED) MHCP</p> <p>Registro SIIF Nación</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 6 de 10

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)	Registro (evidencia de la actividad, si aplica)
6	Recibir autorización por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) – MHCP.	Se recibe oficialmente por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) – MHCP) sobre la vigencia futura para continuar trámite.	Director(a) de Planeación y Control de Gestión	Memorando autorización
7	Comunicar al Gerente de Proyecto solicitante la autorización de cupo para vigencias futuras	Comunicar oficialmente al Gerente de Proyecto y al Gerente de Recurso solicitante con copia a la Dirección Financiera el cupo autorizado para vigencias futuras con el fin de realizar distribución a nivel de dependencia de gasto y Sub-unidad ejecutora, así como el ajuste a los CDP de apalancamiento en trámite.	Subdirector(a) de Programación	Memorando
8	Distribuir el cupo autorizado por Sub-unidades ejecutoras	Distribuir el cupo autorizado en cada una de las Sub-unidades ejecutoras mediante archivo Excel y enviarlo a la Dirección Financiera.	Gerente del Recurso Gerente de Proyecto	Correo enviado con Archivo Excel de distribución de cupo
9 P.C.	Comunicar la distribución de cupos de vigencia futura a la(s) Sub-unidad(es) ejecutora(s).	Mediante memorando se comunica oficialmente el cupo autorizado de vigencia(s) futura(s) a cada una de la(s) Sub-unidad(es) ejecutora(s) con copia a la dependencia solicitante.  <b>Nota:</b> Con esta comunicación la dependencia solicitante dará inicio al proceso precontractual que corresponda.	Director(a) Financiero Coordinador Grupo Presupuesto	Memorando
10	Registrar en SIIF Nación el compromiso presupuestal para la vigencia actual (apalancamiento) y los valores autorizados para el resto de las vigencias para emitir compromiso con cargo a esta.	Para el compromiso presupuestal se debe tener en cuenta el monto aprobado para el apalancamiento.  Al inicio de cada vigencia se debe registrar el nuevo compromiso por el valor autorizado como vigencia futura para garantizar su ejecución en la nueva vigencia fiscal y con el cual se genera en SIIF Nación el CDP y RPC.	Gerente de proyecto Gerente de recurso Profesional Dirección Financiera Profesional Grupo Financiero (Regional)	Registro presupuestal SIIF Nación
		Fin		

**P.C.: Punto de Control**

**5. RESULTADO FINAL:** Autorización para comprometer vigencias futuras.

**6. DEFINICIONES:**

- **APALANCAMIENTO:** Apropriación del 15% en el rubro correspondiente, en la desagregación del Decreto de Liquidación de la vigencia fiscal que ampara la solicitud de autorización de vigencia futura.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*





**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 7 de 10

- **ANUALIDAD:** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Art. 14 Estatuto Orgánico del Presupuesto).
- **APROPIACIÓN:** Presupuesto asignado al ICBF mediante Ley General de Presupuesto el cual es distribuido por niveles ejecutores (Identificadores presupuestales), acorde con la desagregación establecida por las dependencias.
- **BANCO NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN (BPIN):** consolida el registro de los programas y proyectos de inversión que solicitan recursos del Presupuesto General de la Nación. Está conformado por los componentes legales e institucionales, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas de información y herramientas computacionales. Dichos componentes son coordinados por la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia.
- **CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS:** Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El CONFIS dirige la política fiscal y coordina el sistema presupuestal.
- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS):** Entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total; mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.
- **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS (DPIP):** Dirección del DNP encargada de garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública, contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, entre otras funciones.
- **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP):** Centro de pensamiento del Gobierno Nacional que coordina, articula y apoya la planificación de corto, mediano y largo plazo del país, y orienta el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión.
- **GERENTE DE PROYECTO:** Responsables de la formulación, programación, ejecución, seguimiento evaluación registro, análisis y actualización de la información de los recursos del presupuesto del Instituto en el nivel Regional y Sede de la Dirección General, designados a través de la resolución interna que asigna los Gerentes de Recursos y Gerentes de Proyectos del ICBF y establece sus obligaciones.
- **GERENTE DE RECURSO:** Directores, Jefes de Oficina y Subdirector de la Dirección General que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros, de acuerdo con la estructura

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 8 de 10

presupuestal definida en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del Instituto, y a la resolución interna que asigna los Gerentes de Recursos y Gerentes de Proyectos del ICBF y establece sus obligaciones. Art. 6 Resolución 4545 DE 2014.

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, y hacen parte de éstos los servicios personales, gastos generales y transferencias.


Los servicios personales son aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, etc., y están integrados por los conceptos de sueldo, personal de nómina, bonificación por servicios prestados, jornales, horas extras, dominicales y festivos, recargo por trabajo nocturno, auxilio de transporte, prima técnica, de servicios, de vacaciones, supernumerarios, viáticos, honorarios, servicios técnicos y subsidio familiar.

Los gastos generales son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, etc. Las transferencias, son todos los egresos de presupuesto general a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos.

- **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son las erogaciones, susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.
- **MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO (MGM):** Instrumento público de programación financiera que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual.
- **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP):** Instrumento de proyección que enfatiza los resultados y propósitos de la política fiscal, contiene un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del país. Es la proyección de los ingresos y gastos por las 10 vigencias siguientes.
- **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP):** Coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país; incide en los sectores económicos, gubernamentales y políticos; y gestiona los recursos públicos de la Nación, desde la perspectiva presupuestal y financiera, mediante actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes, con el fin de propiciar: Las condiciones para el crecimiento económico sostenible, y la estabilidad y solidez de la economía y del sistema financiero; en pro del fortalecimiento de las instituciones, el apoyo a la descentralización y el bienestar social de los ciudadanos.
- **PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP):** Sistema de información que integra y articula las diferentes etapas del ciclo del proyecto de inversión que consolidan las fuentes de financiamiento de los proyectos de inversión pública.
- **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN):** Instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional asigna los recursos públicos con el fin de alcanzar diferentes objetivos de política fiscal,

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	P5.DE	02/06/2023
	<b>PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS</b>	Versión 3	Página 9 de 10

dentro de los cuales se destacan el crecimiento económico de largo plazo, la estabilización económica y la distribución del ingreso.

- **REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO (RPC):** Imputación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta solo se utilizara para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.
- **SUB-UNIDAD EJECUTORA:** Es la asignación interna creada en la Unidad de SIIF Nación, para dar lugar a las Unidades Ejecutoras y operan de manera organizacional con el NIT que identifica la Unidad, cuando la(s) Subunidad(es) no tienen NIT propio, para el caso del ICBF, la Entidad tiene asignaciones internas denominadas Subunidades o Regionales.
- **SIIF Nación:** Herramienta modular, transversal y transaccional, a través de la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación realizan su gestión financiera pública.

#### 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley del Presupuesto General de la Nación (Vigente)
- Decreto 111 de 1996: Estatuto orgánico del presupuesto
- Ley 819 de 2003: Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2789 de 2004: Reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación
- Decreto 4730 de 2005: Normas orgánicas del presupuesto.
- Decreto 4836 de 2011: Norma orgánica del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010.
- Resolución 4545 DE 2014: Directrices y responsabilidades para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones del ICBF
- Decreto 1068 de 2015: Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
- Resolución por la cual se designan los Gerentes de Recurso, Gerentes de Proyectos y se delega la Ordenación de gasto del ICBF (vigente)
- Lineamiento de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – MSyF (vigente)
- G1.GF: Guía de cierre financiero vigencia y apertura vigencia fiscal (vigente)
- Concepto Artículo 10 Ley 819 de 2003 Radicado No. 2-2021-054262 del 12 de octubre de 2021, Suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – MHCP.

#### 8. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.P5.DE	Formato Justificación Técnico – Económica Para Solicitud Cupo Vigencia Futura.

#### 9. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
04/05/2018	P5.DE V 2.0	1. Se ajusta el nombre del procedimiento agregando la palabra trámites

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS**

P5.DE

02/06/2023

Versión 3

Página 10 de 10

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
		<p>2. POLITICAS DE OPERACIÓN: Se actualizan las políticas de operación conforme a las disposiciones vigentes para el trámite de solicitud de vigencias futuras.</p> <p>3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: Se ajusta la redacción de las actividades y se organizan de conformidad con las actividades establecidas por las Entidades que intervienen en el proceso Prosperidad Social (PS), Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).</p> <p>4. DEFINICIONES: Se ajustan y actualizan los conceptos para los términos incorporados en el documento.</p> <p>5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: Se actualiza la relación de documentos conforme a la normatividad vigente.</p> <p>6. RELACIÓN DE FORMATOS: Se implementa el uso del Formato F1.P5.DE “Justificación Técnico – Económica para la Solicitud de Cupo de Vigencia Futura” el cual contiene los elementos necesarios para sustentar la solicitud de autorización de vigencia futura y se constituye en parte integral de este procedimiento.</p> <p>Se incluye concepto Artículo 10 Ley 819 de 2003 Radicado No. 2-2021-054262 del 12 de octubre de 2021, Suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – MHCP.</p>
02/05/2018	P5.DE.V1	Se incluye como política de operación, definición y documentación de referencia el concepto técnico sobre vigencia futura asunto: Literal b) artículo 10 de la Ley 819 Ref. 10491 – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Radicado No. 2-2017-033557 de 9 de octubre de 2017 relacionado a la consulta sobre el artículo 10 literal b de la Ley 819 de 2010.
22/10/2015	PR.15.MPE1 V1.0	Cambio al nuevo modelo de operación por procesos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!